

LEYES**LEY N° 6.521****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a establecer una Escala Salarial Diferencial integrada por los conceptos Sueldo Básico, Título y Antigüedad, sin otro adicional, para los Profesionales Médicos referidos en el artículo siguiente.-

ARTICULO 2°.- Esta Escala Salarial será aplicada exclusivamente a los Profesionales Médicos que acrediten la especialidad como Generalista o Médico de Familia, designados por selección para desempeñar funciones en Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN), en un todo de acuerdo al Convenio celebrado entre la Provincia y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.-

ARTICULO 3°.- La prestación de los Profesionales Médicos de que se trata, que no podrán ejercer su profesión en otros ámbitos públicos o privados, se regulará con dedicación exclusiva, disponibilidad horaria, y toda otra modalidad que disponga la reglamentación.-

Su designación se instrumentará por Acto Administrativo de la Función Ejecutiva y quedarán sometidos a toda la normativa propia de los agentes públicos de la Provincia, más la que resulte de la reglamentación de la presente Ley.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diez días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.-**

Fdo.: Agustín B. de la Vega, Presidente Comisión de Asuntos Constitucionales e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo

DECRETO N° 965

La Rioja, 25 de setiembre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00484-3/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6.521, habiéndose cumplimentado el trámite de rigor pertinente y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.521 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia

con fecha 10 de setiembre del año en curso, por la cual se autoriza a la Función Ejecutiva a establecer una Escala Salarial Diferencial integrada por los conceptos: sueldos básicos, título y antigüedad, sin otro adicional, para los Profesionales Médicos que acrediten la especialidad como Generalista o Médico de Familia, designados por selección para desempeñar funciones en Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN), en un todo de acuerdo al Convenio celebrado entre la Provincia y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Salud y de Hacienda.

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Chacón R.N., M.S. y D.S. – Chiabrando, R.R., S.H.

* * *

LEY N° 6.551**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, para que a través de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas realice los Estudios de Factibilidad y Construcción de un Edificio destinado al funcionamiento de la Comisaría Distrito Chepes, en el predio de la Institución Policial situado en avenida San Martín esquina Las Heras de la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la presente Ley serán tomados de la partida correspondiente al Plan de Trabajos Públicos Presupuesto Año 1999.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Nicolás Eduardo Mercado.-**

Fdo.: María Nicolasa Illanes, Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1063

La Rioja, 19 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00581-0/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia

eleva el texto de la Ley N° 6551, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6551 sancionada por la Cámara de Diputados con fecha 1° de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva, para que a través de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas realice los Estudios de Factibilidad y Construcción de un Edificio destinado al funcionamiento de la Comisaría Distrito Chepes, en el predio de la Institución Policial situado en Avenida San Martín esquina Las Heras de la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Asís, M.A., Vicegobernador e/e del Poder Ejecutivo – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Paredes Urquiza, A.N., S.G. y J.

* * *

LEY N° 6.587

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar a través de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas el estudio, proyecto y construcción del edificio para el Instituto Técnico Superior de la localidad de Vichigasta y el Colegio Secundario José Manuel Estrada, departamento Chilecito.-

ARTICULO 2°.- El estudio, proyecto y la construcción de dicho edificio se realizará en un terreno donado a tal efecto por la Unión Vecinal de Agua Potable de Vichigasta.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la presente Ley, serán tomados de las partidas correspondientes a la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, Ejercicio Presupuestario año 1999.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos

noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Oscar Eduardo Chamía y Griselda Noemí Herrera.-**

Fdo.: María Illanes de Machicote, Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo

DECRETO N° 1161

La Rioja, 11 de noviembre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00683-2/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.587, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.587, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de octubre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a realizar a través de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas el estudio, proyecto y construcción del edificio para el Instituto Técnico Superior de la localidad de Vichigasta y el Colegio Secundario José Manuel Estrada, Departamento Chilecito.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por la señora Secretaria de Desarrollo Educativo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol R.E., M.H. y O.P. - Najum de Herrera Sánchez, S.D.E. .-

* * *

LEY N° 6.635

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a invertir los fondos necesarios para la realización de estudios técnicos y construcción de los edificios destinados al funcionamiento de Centros Primarios de Salud con su correspondiente equipamiento, en las localidades de Balde de la Viuda, Puesto Dichoso y Tres de Mayo del departamento General San Martín.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados al Plan

de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, Ejercicio 1999.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Pedro Emilio Lucero.-**

Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 1382

La Rioja, 18 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00813-2/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.635, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.635, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de diciembre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a invertir los fondos necesarios para la realización de estudios técnicos y construcción de los edificios destinados al funcionamiento de Centros Primarios de Salud con su correspondiente equipamiento, en las localidades de Balde de la Viuda, Puesto Dichoso y Tres de Mayo del departamento General San Martín.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Chacón, R.N., M.D. y D.S.

LEY N° 6.636

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a través de la Administración

Provincial del Agua a realizar los estudios de factibilidad, proyecto y cálculo de materiales para la construcción de los Acueductos del Distrito de Corral de Isaac, departamento General San Martín y que a continuación se detallan:

El Pozo Buen Orden San Nicolás Aprox. 9 Km.-

El Portezuelo o La Cañada Corral de Isaac Aprox. 9 Km.

El Quemado San Rafael Aprox. 8 Km.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Pedro Emilio Lucero.-**

Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 1386

La Rioja, 18 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00814-3/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.636, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.636, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de diciembre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a través de la Administración Provincial del Agua a realizar los estudios de factibilidad, proyecto y cálculo de materiales para la construcción de los Acueductos del Distrito de Corral de Isaac, departamento General San Martín, mencionados en el cuerpo de la norma sancionada.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.-

LEY N° 6.658**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Créase un Centro de Rehabilitación, para personas con otras capacidades, en la localidad de Patquía, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Centro de Rehabilitación funcionará bajo el Régimen de Gabinete, siendo su función la atención de personas con alteraciones en el desarrollo psicomotriz, procurando insertarlas en el ambiente en el que se desenvuelven.-

ARTICULO 3°.- Establécese que la Secretaría de Salud Pública arbitrará los medios para la asistencia de dicho Centro de acuerdo a cronograma elaborado a tal fin, con la participación de profesionales: Médico, Psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional, Psicoanalista, Kinesiólogo, Fonouadiólogo, Psicólogo, Asistente Social u otra especialización que se requiera para tratamiento específico.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Gerardo Javier Fuenzalida.-**

Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 127

La Rioja, 03 de febrero de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00849-8/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.658, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.658, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 1998, mediante la cual se crea un Centro de Rehabilitación, para personas con otras capacidades en la localidad de Patquía, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón R.N., M.S. y D.S.

* * *

LEY N° 6.664**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social a efectuar la compra en forma directa del instrumental quirúrgico destinado al Servicio de Neurocirugía del Hospital Presidente Plaza.-

ARTICULO 2°.- La compra autorizada por el artículo precedente, deberá efectivizarse a favor de la firma CASA PIRO S.A. con domicilio en calle Uspallata N° 3074, C.P. 1437 – Buenos Aires, conforme al detalle de cantidades y características obrante en el Presupuesto N° 1427 emitido por la adjudicataria, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 150.530) sobre los que deberán efectuarse las retenciones de rigor, si correspondiere, en razón de ser la oferta más conveniente a los intereses del Estado Provincial.-

ARTICULO 3°.- El importe de la adjudicación precedente podrá efectivizarse de contado contra la entrega de los bienes, o en forma parcial en un plazo que no exceda los sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 4°.- Esta Ley no crea obligación contractual alguna con la firma beneficiaria.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Oscar Eduardo Chamía y Rubén Antonio Cejas Mariño.-**

Fdo. Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 135

La Rioja, 03 de febrero de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00868-7/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.664, y en uso de las

facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.664, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de diciembre de 1998, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial, a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social a efectuar la compra de forma directa del instrumental quirúrgico destinado al Servicio de Neurocirugía del Hospital Presidente Plaza.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón R.N., M.S. y D.S.

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 1170

La Rioja, 30 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1 – N° 00432 – 0 – Año 1998, en el que la Dirección General de Promoción Económica, solicita se le acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021, a un proyecto turístico destinado a la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento hotelero, con localización en el departamento Chilecito, provincia de La Rioja, y;

Considerando:

Que a través del artículo 1° del Decreto N° 673/98, se delega en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley Nacional N° 22.021.

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que la Ley N° 23.084, en su Art. 1° amplía el plazo original que venció el 31 de diciembre de 1993, hasta tanto entre en vigencia la nueva ley nacional de promoción industrial.

Que a través del Decreto N° 2.048/88, la Función Ejecutiva Provincial interpreta que el plazo aludido debe considerarse cumplido una vez que entren en vigencia los decretos reglamentarios a que alude el Art. 56° de la Ley N° 23.614.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Secretaría de Ingresos Públicos de la Nación.

Que de la evaluación practicada, surge la viabilidad técnica, económico, financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello y las normas previstas en los artículos 2°, 11°, 19° y 22° de la Ley Nacional N° 22.021; 5°, 10 inciso a), 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79; 1° y 2° de la Ley Nacional N° 23.084, Decreto N° 2.048/88 y Decreto N° 673/98;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE :**

1°.- Déjase establecido que el proyecto de explotación turística y los beneficios promocionales que se otorgan en la presente resolución están destinados a ser transferidos a la actividad privada, mediante los procedimientos legales vigentes.

2°.- Otórganse los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, en las condiciones y con los alcances que en la presente resolución se determinan, a la explotación turística que la firma que resulte adjudicataria, instalará en el departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, destinada a la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento hotelero.

3°.- La Dirección General de Promoción Económica, deberá exigir a los interesados en la adjudicación del proyecto, que acrediten que no se encuentren comprendidos en las limitaciones del artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021, y que poseen capacidad financiera como para llevar a cabo el programa de inversiones propuesto.

Previo a la resolución ministerial que disponga sobre la adjudicación, la Dirección General de Promoción Económica deberá emitir los respectivos informes técnico-económico - financiero y legal.

4°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos (\$ 1.949.262,00), a valores del mes de noviembre de 1998.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Dos (\$ 1.919.262).

El activo fijo deberá concretarse en un plazo de dos (2) contados a partir de la adjudicación del proyecto.

5°.- La beneficiaria contará con un plazo de doce (12) meses contados a partir de la adjudicación del proyecto para denunciar la iniciación de actividades y de veinticuatro (24) meses años contados a partir de la aprobación de la misma para denunciar la puesta en marcha de la explotación turística promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre las mismas.

6°.- La obra civil de proyecto turístico promovido deberá tener como mínimo una superficie cubierta total de mil novecientos cuarenta metros cuadrados (1.940 m.) destinada a su actividad hotelera.

Asimismo la beneficiaria deberá disponer como mínimo, a partir de la fecha de puesta en marcha de cuarenta (40) plazas.

7°.- La explotación turística promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de puesta en marcha el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes: (12) personas.

8°.- Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación turística promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguiente escala:

AÑO	PORCENTAJE EXENTO
1	70%
2	70%
3	70%
4	70%
5	70%
6	67%
7	63%
8	60%
9	56%
10	49%
11	42%
12	32%
13	25%
14	18%
15	11%

9°.- Acuérdate a los inversionistas de la empresa que resulte adjudicataria la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de Pesos Novecientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Dos (\$ 974.632,00) a valores del mes de noviembre de 1998.

Los inversionistas de la empresa que resulte adjudicataria, deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1 – Prenda Fija.
- 2 – Hipoteca.

3 – Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.

4 – Fianza.

5 – Caución de acciones.

10°.- Déjase establecido que los inversionistas en la empresa que resulte adjudicataria, estarán alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados en consecuencia para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

11°.- La firma que resulte adjudicataria ante la Dirección General de Promoción Económica que ha constituido domicilio legal o especial en el territorio de la provincia de La Rioja y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

12°.- La firma que resulte adjudicataria deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independiente de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

13°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica, las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

14°.- Establécese que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el costo fiscal de la empresa incumplidora.

15° - Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta Resolución, se regirán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Nacional N° 4.292, la presente Resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

16° - A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción provincial para los casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

17° - La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

18° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. Jorge Domingo Bengolea

Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo

RESOLUCIÓN M.D.P. y T. N° 1171

La Rioja, diciembre 30 de 1998

Visto: El Expte. Cód. D1 - N° 00433 -O-Año 1998, en el que la Dirección General de Promoción Económica, solicita se le acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021, a su proyecto turístico destinado a la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento hotelero, con localización en el departamento Capital, Provincia de La Rioja; y,-

Considerando:

Que a través del artículo 1° del Decreto N° 673/98, se delega en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley Nacional N° 22.021.

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que la Ley N° 23.084, en su Art. 1° amplía el plazo original que venció el 31 de diciembre de 1983, hasta tanto entre en vigencia la nueva ley nacional de promoción industrial.

Que a través del Decreto N° 2.048/88, la Función Ejecutiva Provincial interpreta que el plazo aludido debe considerarse cumplido una vez que entren en vigencia los decretos reglamentarios a que alude el Art. 56° de la Ley 23.614.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Secretaría de Ingresos Públicos de la Nación.

Que de la evaluación practicada, surge la viabilidad técnica, económico, financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello, y las normas previstas en los artículos 2°, 11°, 19° y 22° de la Ley Nacional N° 22.021; 5°, 10°, inciso a), 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79, 1° y 2° de la Ley Nacional N° 23.084, Decreto N° 2.084/88 y Decreto N° 673/98;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
DE LA PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1° - Déjase establecido que el proyecto de explotación turística y los beneficios promocionales que se otorgan en la presente Resolución están destinados a ser transferidos a la actividad privada, mediante los procedimientos legales vigentes.

2° - Otórganse los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, en las condiciones y con los alcances que en la presente Resolución se determinan, a la explotación turística que la firma que resulte adjudicataria, instalará en el departamento Capital, Provincia de La Rioja, destinada a la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento hotelero.

3°.- La Dirección General de Promoción Económica, deberá exigir a los interesados en la adjudicación del proyecto, que acrediten que no se encuentran comprendidos en las limitaciones del artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021, y que poseen capacidad financiera como para llevar a cabo el programa de inversiones propuesto.

Previo a la resolución ministerial que disponga sobre la adjudicación, la Dirección General de Promoción Económica deberá emitir los respectivos informes técnicos, económico-financiero y legal.

4°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000,00), a valores del mes de noviembre de 1998.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Doscientos (\$ 5.873.220,00).

El activo fijo deberá concretarse en un plazo de tres (3) años contados a partir de la adjudicación del proyecto.

5°.- La beneficiaria contará con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la adjudicación del proyecto para denunciar la iniciación de actividades y de tres (3) años contados a partir de la aprobación de la misma para denunciar la puesta en marcha de la explotación turística promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre las mismas.

6°.- La obra civil del proyecto turístico promovido deberá tener como mínimo una superficie cubierta total de dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (2.848)m², destinada a su actividad hotelera.

Asimismo la beneficiaria deberá disponer como mínimo, a partir de la fecha de puesta en marcha de treinta y siete (37) habitaciones, tres (3) suites ejecutivas, una (1) suite senior y una (1) suite presidencial.

7°.- La explotación turística promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de puesta en marcha el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año siguiente: veintiséis (26) personas.

8°.- Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación turística promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguiente escala:

AÑO	PORCENTAJE EXENTO
1	70%
2	70%
3	70%
4	70%

5	70%
6	67%
7	63%
8	60%
9	56%
10	49%
11	42%
12	32%
13	25%
14	18%
15	11%

9°.- Acuérdase a los inversionistas de la empresa que resulte adjudicataria la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las suma que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00) a valores del mes de noviembre de 1998.

Los inversionistas de la empresa que resultare adjudicataria, deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

1 – Prenda Fija.

2 – Hipoteca.

3 – Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por las Ley N° 21526 y sus modificaciones.

4 – Fianza.

5 – Caución de acciones.

10°.- Déjase establecido que los inversionistas en la empresa que resulte adjudicataria, estarán alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados en consecuencia para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

11°.- La firma que resulte adjudicataria deberá acreditar ante la Dirección General de Promoción Económica que ha constituido domicilio legal o especial en el territorio de la provincia de La Rioja y que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

12°.- La firma que resulte adjudicataria deberá mantener en su domicilio legal o especial en al provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

13°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica, las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y

permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado Decreto implanta.

14°.- Establécese que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el costo fiscal de la empresa incumplidora.

15°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta Resolución, se regirán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Ley N° 4.292, la presente Resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

16°.- A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

17°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. Jorge Domingo Bengolea

Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo

RESOLUCIONES

**Presidencia de la Nación
Secretaría de Recursos Naturales
y Desarrollo Sustentable**

RESOLUCION N° 858

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1999

Visto el Expte. N° 1383/99 del Registro de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, el Decreto N° 146 del 30 de enero de 1998 y el Decreto N° 618 del 22 de mayo de 1998, y

Considerando:

Que en el Expediente de referencia se tramita la Licitación Pública Nacional N° 3/99 para la contratación de servicios de ingeniería para la Inspección de las obras “Presa de Embalse El Bolsón sobre el Río Albigasta y proyecto ejecutivo y ejecución de la conducción de agua desde presa de Embalse El Bolsón hasta Santa Josefa, provincia de Catamarca y La Rioja” y sus obras accesorias pertenecientes al Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF).

Que por Resolución N° 831 del 02 de setiembre de 1999, se fijó el Acto de Apertura para el día 13 de setiembre de 1999 a las 16 horas.

Que resulta conveniente prorrogar la fecha de apertura de la presente licitación a los efectos de dar a los adquirentes de Pliegos un término más adecuado que les permita elaborar sus ofertas con mayor precisión.

Que la suscripta es competente en virtud de lo dispuesto por los Decretos N° 1381/96, 1412/96, 146/98 y 616/98.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase el Acto de Apertura para la Licitación Pública Nacional N° 3/99 para la contratación de servicios de ingeniería para la inspección de las obras “Presa de Embalse el Bolsón sobre el Río Albigasta y proyecto ejecutivo y ejecución de la conducción de agua desde presa de embalse El Bolsón hasta Santa Josefa, provincia de Catamarca y La Rioja” y sus obras accesorias, pertinente al Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF), para el día 20 de setiembre de 1999, a las 16 horas, en el lugar establecido en el correspondiente llamado de la Licitación.

Artículo 2°.- A través de la Subsecretaría de Coordinación realícense por cinco (5) días las publicaciones previstas por el Artículo 10 de la Ley N° 13.064.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ing. María Julia Alsogaray

Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

C/c - \$ 160,00 - 17 y 21/09/99

LICITACIONES

Banco de la Nación Argentina

Llámase a Licitación Pública N° 117/99 por los trabajos de “Construcción de recintos/s para Cajero/s Automático/s” en el/os edificio/s, sede/s de la/s Sucursal/es Olta, Chepes y El Milagro (L.R.).

La apertura de las propuestas se realizará el 06/10/99 a las 14,00 hs. en el Area de Logística – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre N° 326 - 3° piso, Oficina 311 – 1036 – Capital Federal.

Compra y consultas de pliegos en la citada Dependencia, en la/s Sucursal/es Olta, Chepes y El Milagro (L.R.) y en la/s Gcia/s Regional/es Oeste (Suc. Mendoza).

Valor del pliego: \$ 50

Monto estimado Oficial de la obra: \$ 67.155.

José Roque Amatucci
2° Jefe de Departamento
R.F. 2315

N° 15.463 - \$ 600,00 - 17 al 28/09/99

VARIOS

**YACIMIENTOS MINEROS RIOJANOS
SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Yacimientos Mineros Riojanos Sociedad Anónima (YAMIRI - S.A.), para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de octubre de 1999, a las 17 hs. en primera convocatoria, en la sede de la Empresa ubicada en Dalmacio Vélez Sársfield N° 286 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja.

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, (18 hs.), se constituirá la Asamblea en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1 – Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.

2 - Motivo de llamado a Asamblea General Ordinaria, excedido el plazo fijado por el Art. 234, “in fine” de la L.S.C.

3 – Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas (Art. 234 Inc. 1° L. S. C.) correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-98. Informe de Sindicatura.

4 – Consideración y aprobación de la gestión de la gestión del Directorio y Sindicatura. Remuneración del Directorio y Sindicatura en el ejercicio 1998.

5 – Designación de Vicepresidente.

6 – Previsión de Aumento de Capital.

La Rioja, 19 de julio de 1999.

DIRECTORIO

Nota: Para asistir a la Asamblea General Extraordinaria, los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple carta poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Art.33. E. S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto, hasta el día 8-10-99, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia.

Geól. Carlos A. Medina
Presidente

N° 15.446 - \$ 400,00 - 14 al 28/09/99

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Aviso de la publicación de la Ley N° 6.621

“LEY 6.621

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, un inmueble ubicado al Norte del Distrito El Molle, departamento Felipe Varela, que consta de una Superficie Total de Ciento Cuarenta y Tres Hectáreas con Tres Mil Metros Cuadrados (143 has., 3.000 m²), formado por tres rectángulos cuyas dimensiones son las siguientes:

RECTANGULO A: Con medidas de mil (1.000) metros de longitud y ciento cincuenta y cinco (155) metros de altura, totalizando una superficie de quince hectáreas con cinco mil metros cuadrados (15 has., 5.000 m²) que limita al:

Norte: Con dueños desconocidos.-

Sur: Aeropuerto local.-

Este: Con dueños desconocidos (Rectángulo B).-

Oeste: Con dueños desconocidos.-

RECTANGULO B: Con medidas de tres mil (3.000) metros de longitud y ciento cincuenta (150) metros de altura, totalizando una superficie de cuarenta y cinco hectáreas (45 Has.), que limita al:

Norte: Con dueños desconocidos.-

Sur: Con dueños desconocidos.-

Este: Con dueños desconocidos (Rectángulo C).-

Oeste: Por una longitud de dos mil (2.000) metros, con el Aeropuerto local y por una longitud de mil (1.000) metros con dueños desconocidos (Rectángulo A).-

RECTANGULO C: Con medidas de tres mil (3.000) metros de longitud y doscientos setenta y seis (276) metros de altura totalizando una superficie de ochenta y dos hectáreas con ocho mil metros cuadrados (82 Has., 8.000 m²) que limita al:

Norte: Con dueños desconocidos.-

Sur: Con dueños desconocidos.-

Este: Ruta Nacional N° 26.-

Oeste: Con dueños desconocidos (Rectángulo B).-

ARTICULO 2°.- El inmueble expropiado, Rectángulo “A” y “B” estará destinado exclusivamente a la ampliación y pavimentación del Aeropuerto local y, el Rectángulo “C” será utilizado para las construcciones que requiera la futura Zona Franca.-

ARTICULO 3°.- La Función Ejecutiva transferirá con carácter de donación el inmueble expropiado a la Municipalidad del departamento Felipe Varela para ser incorporado al patrimonio departamental.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta norma legal serán imputados al Programa 111, Rentas Generales, Presupuesto General de la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía.-**

Fdo.: María Illanes de Machicote – Vicepresidente 2°
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo”

S/c. - 17/09 al 01/10/99

* * *

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Aviso de la Publicación de la Ley N° 6.676

“LEY N° 6.676

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación dos fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de La Rioja y que les corresponden las siguientes características catastrales y dominiales:

Inmueble A: Propietario: María Mercedes Silva de Atencio. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección G, Manzana 329, Parcela 12/1, Padrón 1-35167. Ubicación: Departamento Capital. Dimensiones: Sur: 50,24 m. + 54,89. Norte: 105,00 m. Este: 105,99 m. Oeste: 105,31 m. Superficie: 11.144 m². Colindantes: Norte: Parcela “10” (Municipalidad de La Rioja). Sur: calle Paysandú. Este: calle Proyectada. Oeste: Parcela “10” (Municipalidad de La Rioja). Dominio: 352/1275 – Folio 868/3513 – Año 1975. Valuación Fiscal: \$ 6.728,67.

Inmueble B: Propietario: María Mercedes Silva de Atencio. Ubicación: Departamento Capital. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección E, Manzana 108/2, Parcela “m”. Padrón: 1-05772. Dimensiones: Norte: 50,23 m. + 54,89 m. Sur: 105 m. Este: 79,00 m. Oeste: 79,68 m. Superficie: 8.198 m². Colindantes: Norte: calle Paysandú. Sur: Parcelas: “g”, “h”, “i” y “j”. Este: calle Proyectada. Oeste: Terreno Fiscal. Dominio: 352/1275 – Folio 868/3513. Valuación Fiscal: \$ 11.352,96.

ARTICULO 2° - El inmueble cuya expropiación se persigue en el artículo anterior será entregado en donación a las actuales familias ocupantes del inmueble, previa confección de los Planos de Sub-División y Loteo a cargo de la Dirección Provincial de Catastro.

ARTICULO 3° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales de la Provincia.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos

noventa y nueve. Proyecto presentado por la Diputada **María Illanes de Machicote**.

Fdo.: Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia. Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo”.

S/c. - 17/09 al 01/10/99

* * *

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Aviso de la Publicación de la Ley N° 6.706**

“LEY N° 6.706

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para ser destinado a la construcción del Edificio Policial de Malligasta, departamento Chilecito, el predio cuya individualización se precisa a continuación:

Propietario: Sucesión José Marcial Flaviano Iribarren. Ubicación: Malligasta, departamento Chilecito. Datos Catastrales: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 15, Parcela 47. Dominio: 65. Folio: 580-585. Año: 1965. Padrón N°: 7-03264. Medidas: Norte: 10,73 m. Sur: 11,00 m. Este: 51,41 m. Oeste: 50,56 m. Superficie: 526,13 m².

ARTICULO 2° - Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales, Presupuesto General de la Provincia, Ley N° 6.668.

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a trece días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la Diputada **Griselda Noemí Herrera**.

Fdo.: Miguel Angel Asís, Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo”.

S/c. - 17/09 al 01/10/99

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en Expte. N° 31.521 – A – 1997, caratulado “Atuel Fideicomisos – Ejecución

Prendaria”, el martillero Sr. Julio C. Morales, rematará el día 29 de setiembre de 1999, a horas 12, en el local de calle Bazán y Bustos esq. Santiago del Estero, el siguiente bien: un automotor marca Volkswagen, tipo Sedán 4 puertas, modelo Gacel 1983, motor marca Volkswagen N° UC914767, chasis marca Volkswagen N° 8AVZZZ30ZEJ010302, dominio F-017016, funcionando en regular estado en general. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley. Gravámenes: registra, consultar en Secretaría. El bien se entrega en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por 3 veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, setiembre 7 de 1999.-

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 15.455 - \$ 60,00 – 17 al 24 / 9 / 99

EDICTOS JUDICIALES

La Señora Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circuns. Judicial, con asiento en Aimogasta, Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 1.564 - Letra “R” – Año 1998, caratulados: “Romero de Aquilino, Sara María Teresa y Otros c/Miguel Angel Dinópulos y/o Sucesión de Angela Estacia Córdoba de Dinópulos s/Desalojo”, hace saber por cinco veces a la Suc. de Angela Estacia Córdoba de Dinópulos, de domicilio desconocido, que habiéndose iniciado Demanda de Desalojo en su contra, se ordena correr traslado de la misma mediante publicación de edictos, y por el término de diez días, a contar desde la última publicación. A continuación se transcribe la parte pertinente de los Decretos que lo ordenan: Aimogasta, uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Proveyendo el escrito de fs. 136/137, téngase por efectuada ampliación de la demanda de desalojo incoada, en contra de la Sucesión de Angela Estacia Córdoba de Dinópulos, sin domicilio indicado, debiéndose correr traslado por el término de diez días. Aimogasta, dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho..... Ampliando Decreto de fs. 140, en el punto de la notificación por edictos..... ordénase la misma a realizarse por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario que tenga circulación dentro de la jurisdicción de este Tribunal. Copias reservadas en Secretaría. Fdo.: Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño, Juez. Ante mí: Dra. Alicia Mercedes Sinches, Secretaria Civil. Aimogasta, 22 de junio de 1999.

Dra Mónica Grand de Ocaño
Juez

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 15.403 - \$ 120,00 – 03 al 17/09/99

La Señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 1.667 – Letra “M” – Año 1999, caratulados: “Moreno, Juana Nicolasa s/Información Posesoría”, cita y emplaza por cinco (5) veces, a interesados y en especial a su anterior propietario Tomás Ruvén Aballay, con domicilio en el Distrito de Arauco, Departamento Arauco, que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Distrito Arauco, Nomenclatura Catastral: Circ. III – Sec. E. – Manz. 43 – Parc. I – Matrícula Catastral: 0403-5043-001 – Padrón N° 4-02166, con los siguientes linderos: Norte, calle pública; Sur, propiedad del señor Carlos David Díaz; Este, terrenos municipales; Oeste, calle pública, a comparecer en los autos mencionados y a constituir domicilio especial, dentro del término de diez días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley. Aimogasta, 30 de julio de 1999.

Dra. Mónica Grand de Ocaño
Juez

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 15.404 - \$ 82,00 – 03 al 17/09/99

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría a cargo del actuario Dr. Carlos Germán Peralta; hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Yavante, Lisandro Ramón Gavino, a comparecer en los autos Expte. N° 32.018 – Letra “Y” – Año 1999, caratulados: “Yavante, Lisandro Ramón Gavino – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 2 de setiembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.424 - \$ 38,00 – 03 al 17/09/99

La Señora Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Alicia López Douglas, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios, por el término de quince días posteriores a la última publicación, de los extintos Jesús Herrera y Lorenza Gerez, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 1.169 – Letra “H” – Año 1998, caratulados: “Herrera, Jesús y Otra s/Sucesorio Ab Intestato”.

Secretaría, Aimogasta, marzo de 1999.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 15.405 - \$ 38,00 – 03 al 17/09/99

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, de la ciudad de Aimogasta, Dr. José Manuel Martín, hace saber por cinco veces que el señor Leonardo Antonio Romero, ha iniciado Juicio de Información Posesoría (Expte. N° 1.064 – Letra “R” – Año 1998, caratulados: “Romero, Leonardo Antonio s/Información Posesoría”) para adquirir el dominio de dos (02) lotes de terrenos, ubicados en Aimogasta, Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, identificado uno, como Parcela N° 3: Costado Sur, forma segmento E-F, colinda con Ruta Provincial N° 1 y mide 189,81 metros. Oeste, lo forma el segmento F-C, colinda con Armando Morales y mide 135,80 metros. Costado Norte, forma segmento G-E, colinda con Pedro Erasmo Quintero y Gregoria Carrizo de Quintero y Jorge Antonio Contreras y mide 175,12 metros, y costado Este, forma segmento H-E, colinda con calle pública Provincial y mide 106,05 metros. Posee una superficie libre de 1 ha. 2.271,06 m2., y hace una superficie total de 1 ha. 2.278,09 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. III – Secc. E. – Manz. 56 – Parc. 3. Matrícula Catastral: 0403-5056-003, durante los últimos veinte años. Parcela N° 4: Costado Este, segmento A-B, colinda con Francisco Orfi Díaz y mide 307,83 metros. Costado Norte, segmento B-C, mide 128,32 metros, colinda con calle pública proyectada. Costado Oeste, segmento C-D, mide 294,90 metros y colinda con calle pública Provincial y costado Sur, segmento D-A, mide 90,82 metros y colinda con Ruta Provincial N° 1. Posee una superficie libre de 1 ha. 6.156,50 m2., y una superficie total de 1 ha. 6.170,48 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. III – Secc. E – Manz. 65 – Parc. 04. Matrícula Catastral: 0403- 5065-004, durante los últimos veinte años. Secretaría, Aimogasta, 15 de marzo de 1999.

Luis Alberto Casas
Secretario

N° 15.406 - \$ 135,00 – 03 al 17/09/99

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas; Secretaría “A” de la Autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 6.495 – Letra “O” – Año 1999, caratulados: “Oliva, Ramón s/Información Posesoría”, el Señor Ramón Oliva, ha promovido juicio tendiente a adquirir el dominio por “usucapión”, de un inmueble ubicado sobre la acera Sur de la Av. San Nicolás de Bari, extremo Este, paraje “Las Batarazas”, que mide 235 m. al Norte, sobre la Av. San Nicolás de Bari, extremo Este 353,47 m. por el Sur, donde

linda con propiedad del señor Clemente Heredia; 932,12 m. por el Este, donde linda con propiedad del Estado Provincial (E.P.O.S.L.A.R.) en parte, y con el señor Clemente Heredia en otra parte; y 1.050,06 m. al Oeste, donde linda en parte con propiedad del señor Arcadio Basualdo y con propiedad de la Sucesión de Manuel Argañaraz en otra parte; encerrando una superficie total de 26 ha. 2.968,41 m². Cítase por este medio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descrito, a comparecer en estos autos, en el término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.

Secretaría, 25 de junio de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.407 - \$ 100,00 – 03 al 17/09/99

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Carmen González de Ormeño y Brígido Ormeño, a comparecer en los autos Expte. N° 31.992 – Letra "G" – Año 1999, caratulados: "González de Ormeño, Carmen y Otro Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 7 de julio de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.411 - \$ 45,00 – 03 al 17/09/99

* * *

La Señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía E. Nader de Bassaní, Secretaría "A", a cargo de la Autorizante, en los autos Expte. N° 16645/98, caratulados: "Juarez Anastacio Reinaldo, Sol./Guarda y Tenencia", cita y emplaza al Señor Nicolás Adrián Díaz a comparecer a Juicio y a estar a derecho dentro del término de los cinco (5) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.) Chilecito, 10 de mayo de 1999.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/C - \$ 36,00 – 10 al 17/09/99

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría "B"; Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría a cargo del actuario Dr. Carlos Germán Peralta; hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Barrera Luis Donald, a comparecer en los autos Expte. N° 32.022 – Letra "B" – Año 1999 – caratulados "Barrera Luis Donald – Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de setiembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.436 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría a cargo del actuario Dr. Carlos Germán Peralta; hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Casiva, Ramón Laureano a comparecer en los autos Expte. N° 32.020 – Letra "C" – Año 1999 – caratulados "Casiva Ramón Laureano – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 02 de setiembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.437 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

* * *

La Señora Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante, en autos Expediente N° 5.161, letra P, año 1999, caratulados: "Pedro Rubén Petrillo – Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pedro Rubén Petrillo, a estar a derecho. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 03 de setiembre de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.439 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

La Señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Nicanor Luis Arnaudo, a estar a derecho en los autos Expte. N° 24.436-Letra "A"-Año 1999, caratulados: "Arnaudo Nicanor Luis - Sucesorio", bajo apercibimiento de Ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 01 de setiembre de 1999.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.440 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Bruno Antonio Vega y Nicolasa Tolentina Cortés de Vega, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.187 – Letra "V"- Año 1999, caratulados: "Vega Bruno Antonio y O- Sucesorio".
Secretaría, setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.441 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante; cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Carlos Olivera, para comparecer en los autos Expte. N° 5.159 – Letra "O" – año 1999 – caratulados: "Olivera Juan Carlos – Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto, se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 08 de setiembre de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.442 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

La Señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía E. Nader de Bassani, Secretaría "A", a cargo de la Autorizante, en los Autos Expte. N° 16849/99, caratulados: Codocea, Víctor Ramón Sol/ Guarda y Tenencia", cita y emplaza al Señor Raúl Reinaldo Ruiz, a comparecer a Juicio y a estar a derecho dentro del término de los cinco (5) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley.

Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165, inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito, agosto 24 de 1999.

Dra. Sonia del Valle Amaya,
Secretaria

S/c. - \$ 20,00 – 14 al 21/09/99

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Elisa Toti, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Helena Argüello, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 5170 – Letra "A" – Año 1999, caratulados: "Argüello, Helena, Sucesorio", dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, setiembre 7 de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.447 - \$ 30,00 – 14 al 28/09/99

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 29638 – Letra "A" – Año 1994, caratulados: "Arce, Cliver Rodolfo – Información Posesoria", hace saber por cinco veces que el señor Arce, Clive Rodolfo, ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, sobre calle Dorrego, entre las calles Dalmacio Vélez y Santa Fe, con una superficie de 441,41 m2, con Nomenclatura Catastral C.I.S.A. M: 89-P: "n", Padrón N° 1-41730, con las siguientes medidas y linderos: Lado Este: formado por los puntos J-I, G-F y mide 33,06 m.; Lado Oeste: formado por los puntos E-D, D-C, B-A y M-L y mide 31,2 m.; Lado Norte: formado por los puntos E-F, B-C, C-H, H-I y mide 63,18 m.; Lado Sur: formado por los puntos A-M, L-K, K-J, y mide 63,31 m.; Linderos: Lado Este: calle Dorrego y propiedad de Manuel Artemio Díaz; Lado Oeste: Propiedades de Dora Viegina Remis de Maciel, Suc. Juan Pedro Pioli, Hilario Montivero y Josefa Asís de Montivero; Elena R. Mercado de Arce y Mutual de Jubilados y Pensionados Provinciales y Municipales; Lado

Norte: Suc. Abdón Zenón Beccán y Dora Virginia Remis de Maciel; Pedro S. Pioli y Lado Sur: Propiedad de Elena Ramona Mercado de Arce. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince días (15) posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, agosto de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.448 - \$ 150,00 – 14 al 28/09/99

* * *

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Claro Tomás Carrizo, a comparecer en los autos Expte. N° 1.273 – Letra “C” – Año 1999, caratulado: “Carrizo, Claro Tomás S/ sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 9 de setiembre de 1999.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 15.449 - \$ 45,00 – 14 al 28/09/99

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría “A” de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Vito Manguisi y Natalia Marcelina Cabrera de Manghesi, para comparecer en los autos Expte. N° 24.470 – Letra “M” – Año 1999, caratulados: “Manghesi, Víctor y otra – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto, se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 27 de agosto de 1999.

Dr. Laura Hurtado de Giménez de Pecci
Secretaria

N° 15.452 – \$ 38,00 - 14 al 28/09/99

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas,

Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 32.094 – F – 1999, caratulados: “Fuentes, Juan Elvio – Sucesorio Ab Intestato”, que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el extinto Juan Elvio Fuentes, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

La Rioja, 10 de setiembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.453 - \$ 60,00 – 14 al 28/09/99

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 16.512 - L - 1998, caratulados: “Larrain, Jorge Luis - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Jorge Luis Larrain, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 09 de diciembre de 1998.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 15.456 - \$ 38,00 - 17/09 al 01/10/99

La Srta. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría B, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 5.180 - V – Año 1999, caratulados “Vera de Pereyra, María N. - Sucesorio Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a bienes de la extinta Vera de Pereyra, María Natividad, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de agosto de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.457 - \$ 38,00 – 17/09 al 01/10/99

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Elena Elsa Bordón, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 24.388 – "B"- 1999, "Bordón, Elena Elsa – Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 9 de setiembre de 1999.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.458 - \$ 38,00 – 17/09 al 01/10/99

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "Alfredo Genre", a comparecer en los autos Expte. N° 31.936 – Letra "G" – Año 1999, caratulados: "Genre, Alfredo – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 10 de setiembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.459 - \$ 40,00 – 17/09 al 01/10/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Flores, Secretaría en lo Civil "A", hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 16.445/98, caratulados: "Tala, Elías del Carmen – Sucesorio Ab Intestato", se ha iniciado juicio sucesorio; asimismo cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Elías del Carmen Tala, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 8 de julio de 1999.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 15.460 - \$ 45,00 – 17/09 al 01/10/99

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño, en autos Expte. N° 1497 – Letra "V" – Año 1997, caratulados: "Villega, Martín Oscar – Declaratoria de Herederos c/Beneficio p/Litigar s/Gastos", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Pedro Antonio Villegas, a comparecer a estar a derecho en autos dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. Mónica Grand de Ocaño, Juez. Ante mí: Dra. Alicia Mercedes Sinches, Secretaria.

Aimogasta, La Rioja, mayo 19 de 1998.

Dra. Mónica Grand de Ocaño
Juez

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

S/c. - \$ 38,00 – 17/09 al 01/10/99

EDICTOS DE MINAS

Manifestación de Descubrimiento

Titular: "La Plata Gold S.A.", Expte. N° 36, Letra "L", Año 1998. Denominado: "Carmincita 29". Distrito: Chepes, Departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia, ha sido graficada provisoriamente en el Distrito Chepes, Departamento Rosario V. Peñaloza. Descripción: Por lo expuesto solicito se determine un área de 2.713,95 hectáreas de superficie, conforme al croquis y las coordenadas Gauss Krugger. La misma se ubica en terrenos de propietarios desconocidos, en el Distrito Chepes, Departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia de La Rioja. A): X= 6.487.638.464; Y= 3.459.098.012; B) X= 6.487.638.464 Y= 3.462.098.012; C) X= 6.477.736.141 Y= 3.462.098.012; D) X= 6.482.838.464 Y= 3.458.198.012; E) X= 6.485.938.464 Y= 3.458.198.012; F) X= 6.485.938.464 Y= 3.459.098.012. P.M. X= 6.481.736.143 Y= 3.461.198.012. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de marzo de 1999. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6.481.736.143 Y= 3.461.198.012) ha sido graficada provisoriamente, hasta tanto el titular de la misma, defina el tipo de yacimiento descubierto; en el Distrito Chepes, Departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y

escrito de fojas 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación, de 2717 ha. están ubicados en zona libre. Cabe aclarar que de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular, la superficie delimitada es de 2717 ha. y no de 2.713,95 ha., según consta en croquis y escrito. Además se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353 del Código de Minería, y que la Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6.481.736-3.461.198-13-M-15. Dirección General de Minería, La Rioja, 12 de agosto de 1999. Visto: Y. . . Considerando: El Director General de Minería, dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69 del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76 del Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar las pertenencias que les correspondan de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código con las constancias que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 4°) De forma. . . Fdo.: Geól. Jorge D. Loréfica. Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.434 - \$ 216,00 - 10, 17 y 24/09/99

Manifestación de Descubrimiento

Titular: "La Plata Gold S.A.", Expte. N° 10, Letra "L", Año 1996. Denominado: "Veta Ortiz". Distrito: Sa. de las Minas, Departamento: Gral. San Martín de esta Provincia, ha sido graficada en Hoja 21 G-Cuadrícula F. G, 1, 2 (Esc: 1:100.00) de la D.G.M. Descripción: A efectos de la delimitación del área solicitada en la Manifestación de Descubrimiento de referencia y de conformidad con las exigencias de la Ley N° 24498

Actualización Minera, determinándose un área de 1.680 ha. de superficie, circunscripta dentro de las coordenadas del Sistema Gauss Krugger que se detallan: Vértice A): X= 6.482.756 N; Y= 3.478.596 E; B) X= 6.482.756 N Y= 3.482-796 E; C) X= 6.478.756 N Y= 3.482.796 E; D) X= 6.478.756 N Y= 3.478.596 E. P.T.M. 6.480.756-3.480.296. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de mayo de 1997. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6.480.756 Y= 3.480.296) ha sido graficada en Hoja 21 G- Cuadrícula F, G, 1, 2, (Esc. 1:100.00) de la D.G.M., Distrito Ulapes, Departamento Gral. San Martín de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escritos de fojas 13 y 14 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con: Beta Expte. N° 9951-M-94 a nombre de Mendez Vicente, en una superficie aproximada de 432 ha., quedando una superficie libre aproximada de 1248 ha.; asimismo que el punto de toma de la muestra está ubicado dentro del cateo: Carmina IV, Expte. N° 9936-L-94 a nombre del mismo titular. Además se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley 24498 de Actualización Minera, y que la Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6.480.756-3.480.296-13-M-16. Dirección General de Minería, La Rioja, 12 de agosto de 1999. Visto: Y. . . Considerando: El Director General de Minería, dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69 del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76 del Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, deberá solicitar las pertenencias que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código. 4°) De forma. . . Fdo.: Geól. Jorge, D. Loréfica. Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.435 - \$ 216,00 - 10, 17 y 24/09/99